



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29681, 184/29686

16/10/2025

85648, 85654

AUTOR/A: CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas y reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevén elevar cada año al Consejo de Ministros para su aprobación.

No obstante lo anterior, las circunstancias políticas, económicas o sociales pueden cambiar, por lo que la programación prevista está siempre sujeta a la posibilidad de aprobar iniciativas no previstas inicialmente en el Plan (así lo prevé la propia Ley del Gobierno al establecer que cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo es necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo) o que algunas normas incluidas no lleguen a elevarse al Consejo de Ministros porque las circunstancias requieren priorizar la tramitación de otras disposiciones.

Asimismo, es necesario señalar que, en muchas ocasiones, el propio procedimiento recogido en el artículo 26 de la citada norma puede sufrir demoras por distintas razones, como es la elevada cantidad de propuestas o alegaciones que se reciben en los trámites de consulta pública o audiencia, la necesidad de recabar informes no previstos inicialmente, o la complejidad técnica de la regulación proyectada.

En todo caso, debe ponerse en valor que 2025 ha sido el quinto año consecutivo, desde 2020, que el Gobierno aprueba el Informe Anual de Evaluación Normativa; lo que, unido a la aprobación del Plan Anual Normativo en el primer trimestre del año objeto de planificación por cuarto año consecutivo y a su aprobación ininterrumpida



desde 2020, pese a la sucesión de acontecimientos imponderables e imprevisibles que han venido condicionando la actividad de planificación normativa del Gobierno, es una clara muestra de su compromiso no solo con la buena regulación, sino con un modelo de Gobierno Abierto en el que la actuación de las administraciones públicas sea cada día más transparente y más exigente en la rendición de cuentas, a fin de garantizar la mayor previsibilidad de su acción normativa a todos los operadores e intereses afectados.

El Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, sigue manteniendo el compromiso de aprobar en el año 2025 el proyecto de Ley de gestión pública e integridad del Sistema Nacional de Salud. Debe tenerse en consideración que esta Ley tendrá un enorme impacto en la gestión de los centros y establecimientos sanitarios, los cuales vienen desarrollando su praxis conforme a un texto normativo de 1986, como es la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por lo que es delicado y complejo, desde el punto de vista técnico, abordar dicha materia.

Por otra parte, cabe señalar que cualquier regulación en esta materia requiere un análisis de la compatibilidad con el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas y la legislación en materia de contratación pública por lo que hay que actuar de manera conjunta con diversos Ministerios.

Madrid, 20 de noviembre de 2025

